

RAD.11001400301220180105101

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto para continuar con el trámite que corresponde, se observa que es necesario realizar un control de legalidad, con el fin de evitar continuar con el error advertido por el apoderado de la demandada AMOROSA SALEDAD SAS y de STEFANIA Y BRUNO MARTIGNON BIERMAN, por lo tanto, se dispone:

1.- **DEVOLVER**, el expediente al Juzgado 12 Civil Municipal para que se sirva informar si la APELACION recae sobre la sentencia anticipada proferida el 16 de diciembre de 2020 o en su defecto contra los dos (2) autos de fecha 27 de abril de 2021, por el cual se resolvió sobre la nulidad presentada contra la sentencia anticipada y el otro por medio del cual se negó la sucesión procesal con respecto a los señores STEFANIA Y BRUNO MARTIGNON BIERMAN.

2.- En caso de que la apelación recaiga sobre los dos (2) autos de fecha 27 de abril de 2021, por el cual se resolvió sobre la nulidad presentada contra la sentencia anticipada y el otro por medio del cual se negó la sucesión procesal con respecto a los señores STEFANIA Y BRUNO MARTIGNON BIERMAN, se corrija el oficio No. 0412 del 25 de mayo del año que avanza, toda vez que el mismo no se ajusta con lo ordenado en su auto de fecha 18 de abril de 2022.

3.- Lo anterior por cuanto la Oficina de reparto asigno el presente asunto a este despacho como APELACION DE SENTENCIA, según se observa del acta de reparto – pdf. 2-.

4.- Dejar sin valor ni efecto el proveído de fecha 7 de julio de 2022.

5.- Por secretaría contrólense el cumplimiento de este proveído y una vez se reciba nuevamente, se verifique como se realiza la asignación en el acta de reparto.

Ofíciense.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

